



RESOLUCIÓN No. 0112-2020

"Por medio de la cual se modifican y adoptan nuevas acciones de contención ante el COVID-19"

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta que la Contraloría Departamental de Bolívar mediante Resoluciones No. 091-2020, 100-2020 y 107-2020 adoptó medidas de contención ante el COVID-19.

Que como quiera que el Gobierno Nacional a través del Decreto No.457 del 22 de Marzo de 2020 impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria general por la pandemia COVID-19, relacionada con el aislamiento social obligatorio de todas las personas en Colombia y limitación total a la libre circulación de personas en el territorio nacional a partir de las 00:00 horas del 25 de Marzo hasta las 00:00 horas del 13 de Abril de 2020.

Que como quiera que el Gobierno Nacional a través del Decreto No.491 del 28 de Marzo de 2020 adoptó medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de autoridades públicas y particulares que cumplan funciones públicas.

Que como quiera que el Gobierno Nacional decidió prorrogar el aislamiento preventivo hasta las 11: 59 pm del día 26 de abril del año 2020.

Que como quiera que esta Contraloría, mediante Resolución 0107-2020 decidió prorrogar la suspensión de los términos procesales hasta el día 10 de abril del año 2020

Este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la Suspensión de los términos procesales en los procesos administrativos, sancionatorios, contractuales, procesos de responsabilidad fiscal y todas las demás actividades procesales adelantadas por la Contraloría Departamental de Bolívar, incluida la suspensión de atención presencial al público, desde el día 11 de abril de 2020 a las 00:00 horas hasta el 26 de Abril de 2020 a las 11:59 pm.

ARTICULO SEGUNDO: Ratificar el hecho de dejar sin efecto la suspensión de términos procesales en el artículo primero de la presente resolución, únicamente en lo concerniente a los contratos de Hosting, Correo y mensajería (Adpostal), Seguros y Zeus, tal y como se había dejado consignado en la Resolución 0107 de 2020.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los ocho (08) días del mes de abril de 2020.

Original Firmado
EDUARDO SANJUR MARTINEZ
Contralor Departamental de Bolívar

Original Firmado
RAFAEL MEZA PEREZ
Subcontralor Departamental

Control de Legalidad: Hector Sanabria B. (Jefe Oficina Asesora Jurídica)